

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2023/4596	20473/2022	Expropiaciones Forzosas
Órgano Gestor		
53.00 Concejalía de Desarrollo de la Ciudad		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Resolución genérica SIN fiscalización (CON GENERACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO)		
Órgano que Resuelve		
El Pleno		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación definitiva del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LA HUERTA TRADICIONAL Y APROVECHAMIENTO HÍDRICO EN EL ENTORNO DE PROTECCIÓN BIC, RUEDA DE LA HUERTA, MUSEO ETNOLÓGICO Y ACUEDUCTO DE ALCANTARILLA Y ANEXO DE EXPROPIACIÓN.

Laura Esther Sandoval Otálora, Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-3245 y fecha 20 de junio de 2023, eleva al Pleno Extraordinario del mes de noviembre, la siguiente:

PROPUESTA

1. Antecedentes

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2022 se inició el procedimiento de aprobación del Proyecto básico de recuperación de la huerta tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de Protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla, con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto, así como del Anexo de Expropiaciones en el que se determinan las parcelas, de propiedad privada, necesarias para la ejecución de las obras. Igualmente se acuerda iniciar el correspondiente expediente de expropiación de las mencionadas fincas.



Por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2022, se aprobó inicialmente el Proyecto Básico de recuperación de la Huerta Tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de protección BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla, con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto”, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), y Clara Corpas Lozano.

En el mismo acuerdo se aprobó inicialmente la relación individualizada y valorada de los bienes que resultan afectados por la ejecución del Proyecto referido, imprescindibles para dicha ejecución, y que se consideran de necesaria expropiación.

Igualmente, se acordó someter ambas aprobaciones a exposición pública por los plazos legalmente previstos, mediante la publicación de los acuerdos en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un periódico de tirada regional, así como notificándolos individualmente a los afectados por el expediente.

Los acuerdos se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 23, de fecha 30 de enero de 2023, y en el periódico La Verdad, en igual fecha.

2. Análisis

En el plazo de exposición pública no se han formulado alegaciones, ni al Proyecto técnico ni al Anexo de expropiaciones, tal y como consta en los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Régimen Interior de fecha 10 de julio de 2023.

La asesora jurídica del Área de Urbanismo ha emitido informe con fecha 7 de noviembre de 2023 en el que indica:

(...)

“Legislación aplicable:

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492 /2011, de 24 de octubre.



- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

(...)

Autorizaciones preceptivas:

1.- Obra al expediente Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se autoriza el Proyecto inicialmente aprobado, que previamente fue solicitada por el Ayuntamiento de Alcantarilla

2.- En fecha 13 de julio de 2023 se emitió Resolución de autorización al Ayuntamiento para la ejecución del "Proyecto Básico de recuperación de la huerta tradicional y aprovechamiento en el entorno de protección del BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla" por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, condicionada a la aceptación de determinadas prescripciones técnicas y administrativas, que ha sido aceptada expresamente por este Ayuntamiento. Dicha aceptación fue comunicada a la Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 9 de octubre de 2023.

3.- Solicitada a la citada Confederación Hidrográfica del Segura la preceptiva autorización de vertidos, y una vez tramitado del oportuno expediente, ha concluido con autorización de fecha 2 de noviembre de 2023, notificada a este Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2023.

4.- Del mismo modo, al existir afecciones en la zona del cauce denominado Azarbe Escorredor del Turbedal, titularidad de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, con fecha 13 de julio de 2023, la Comisión Representativa de la citada Junta de Hacendados autorizó al Ayuntamiento de Alcantarilla la ejecución del Proyecto.

Se ha elaborado por los servicios técnicos el documento denominado "Proyecto constructivo de recuperación de la huerta tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de Protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla" que no es otra cosa que el proyecto de ejecución respecto del básico aprobado, en el que se desarrolla y define en detalle aquel.

Informes Municipales emitidos:

Obran al expediente los preceptivos informes técnicos favorables de los siguientes servicios municipales:

- 1.- Servicios Públicos de la Concejalía de igual denominación.
- 2.- Medio Ambiente, de la Concejalía de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos
- 3.- Obras, de la Concejalía de Desarrollo de la Ciudad.
- 4.- Intervención Municipal.
- 5.- Urbanismo, de la Concejalía de Desarrollo de la Ciudad.



6.- Concejalía de Patrimonio Cultural y Educación.

7.- Secretaría General.

B.- Anexo de Expropiaciones

En el plazo de exposición pública, no se han formulado alegaciones respecto a la aprobación inicial de la relación individualizada y valorada de los bienes a expropiar, como consta en el informe anteriormente referido, y que obra al expediente.

Por ello se ha procedido por parte de la administración actuante a realizar la correspondiente labor investigadora, en la medida de sus posibilidades y con los datos obrantes en los registros públicos, con la finalidad de concretar y depurar los bienes objeto de la expropiación.

Tal y como se expone en el Anexo de Expropiaciones, "se ha procedido a subsanar inexactitudes de las que puede adolecer la relación de bienes inicialmente aprobada. Y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece:

"1. Al finalizar el plazo de alegaciones, se abrirá otro de veinte días en el que se cumplirán los siguientes trámites:

a) Examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos afectados por la relación hecha pública.

b) Rectificación y complemento de los datos que, sobre la titularidad de los bienes o derechos, y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones de los particulares comparecientes.

c) Incorporación al expediente, cuando hubiere lugar, de certificaciones u otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la Propiedad, Fiscales u otras dependencias públicas."

El resultado de dicha labor investigadora ha llevado a concretar la siguiente relación definitiva de titulares y bienes a expropiar:

Nº DE ORDEN	POLÍ-GONO	PAR-CELA	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL (M2)	SUPERFICIE CATASTRAL (M2)	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL (M2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)	SUPERFICIE REAL	IMPORTE (€)
1	2	97	Josefa Barquero Barquero y Herederos de Bartolomé Lajarín Pérez	30005A00200 0970000UH	4.375,00	29.076	839,00	4.977,20	4.375,00	54.250,00
						2.039	925,00			
						4.185	3.213,20			
2	2	98	Herederos de Antonio del Cerro Beltrán y Josefa Velázquez González	30005A00200 0980000UW	4.457,00	3.486	5.590,00	5.590,00	4.457,00	33.293,79



Examinado el expediente, se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Como se ha indicado anteriormente se ha emitido Informe de Intervención Municipal en el que, en relación con las expropiaciones previstas de expresa que "El informe de fiscalización fruto de la función interventora comprendida dentro del control interno se realizará previo al momento de efectuar el depósito previo a la ocupación y el abono de la indemnización por perjuicios, que es cuando se va a producir la ejecución de fases de gasto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local".

Y especifica la existencia de crédito suficiente para acometer el gasto pretendido y afrontar el coste de la expropiación.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Igualmente, el artículo 17,2 de la citada Ley dispone que "cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior ("relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación"), la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto..."

En igual sentido se pronuncia el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al establecer que "las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa."

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN

Tal y como recoge el proyecto "la "EBAR Hero" es una estación de bombeo crítica desde el punto de vista del funcionamiento de la red de alcantarillado, ya que una parte de las aguas generadas en el municipio pasan obligatoriamente por este punto y en tiempo de lluvia circulan todos los excedentes que no se pueden enviar a la EDAR. Además, cualquier fallo en su funcionamiento puede originar el vertido de aguas al río Segura, con todas las repercusiones ambientales que ello puede originar.

Para evitar los posibles vertidos se propone la creación de un tanque de tormentas soterrado que permita retener los primeros 10.000 m³ que se alivien. Es objeto de estudio en anexo independiente la justificación del volumen de retención.

De esta forma se consiguen las siguientes mejoras del sistema de alcantarillado:

- Frente a episodios de lluvia se recogerán los primeros 10.000 m³ que su vez contienen los arrastres y sedimentos depositados en la red de alcantarillado. En episodios poco



intensos se evitará el alivio de sistema al río Segura y en episodios más lluviosos se evita que las primeras aguas que recogen la mayoría de arrastres se viertan al río Segura y que el vertido posterior esté más diluido.

- En tiempo seco permite un volumen de laminación grande frente a averías y mantenimiento del sistema de impulsión de la EBAR Hero.
- Todas las aguas almacenadas serán posteriormente conducidas a la EDAR y tratadas para permitir su aprovechamiento hídrico.

Así pues, la construcción de esta instalación es imprescindible y urgente para evitar vertidos de residuos y aguas parcialmente residuales. De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia.

La instalación también permite retener los alivios de aguas residuales que se puedan producir por fallos en el funcionamiento de la estación de bombeo, lo que evita un vertido de aguas residuales sin depurar al río Segura.

La infraestructura diseñada incluye un sistema de derivación de las aguas del colector de alivio al tanque y un sistema de impulsión de las aguas acumuladas a la EBAR Hero.”

En consecuencia, es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras propuesta en el proyecto aprobado y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

Por último, se propone, que una vez aprobada la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar, procederá, además de la preceptiva notificación a los titulares registrales o en su caso, a quien justifique ser su causahabiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, ante la falta de comparecencia de los propietarios afectados y la falta de constancia para esta Administración de las posibles adjudicaciones hereditarias respecto de lo titulares registrales que a fecha actual puedan haber fallecido, se proceda a notificar al Ministerio Fiscal, dando traslado íntegro del contenido del expediente para garantizar, en caso de incomparecencia, la legalidad del procedimiento.”. (...)

3. Conclusión

Por todo lo expuesto, y vistos los artículos 4.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales probado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno Municipal, para su debate y aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero. - Aprobar definitivamente el Proyecto Constructivo de recuperación de la Huerta Tradicional y aprovechamiento hídrico en el entorno de protección BIC Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla, con emplazamiento en el Paraje denominado "El Soto", redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), y Clara Corpas Lozano, con un presupuesto de ejecución material de 2.892.489,83 euros (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS), un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 3.442.062,90 euros (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) y un presupuesto base de licitación de 4.164.896,11 euros (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)

Segundo. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica municipal.

Tercero. Tener por aprobada definitivamente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan a continuación, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, al no haberse realizado alegaciones por su parte.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Alcantarilla

Nº DE ORDEN	POLÍ-GONO	PAR-CELA	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL (M2)	SUPERFICIE CATASTRAL (M2)	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL (M2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)	SUPERFICIE REAL	IMPORTE (€)
1	2	97	Josefa Barquero Barquero y Herederos de Bartolomé Lajarín Pérez	30005A00200 0970000UH	4.375,00	29.076	839,00	4.977,20	4.375,00	54.250,00
						2.039	925,00			
						4.185	3.213,20			
2	2	98	Herederos de Antonio del Cerro Beltrán y Josefa Velázquez González	30005A00200 0980000UW	4.457,00	3.486	5.590,00	5.590,00	4.457,00	33.293,79

Cuarto. Considerar que con la aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar queda declarada la utilidad pública del fin al que la obras se destinan, así como la necesidad de ocupación de los bienes.

Quinto. Proceder a la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva de la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación, como dispone el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un periódico de tirada regional y en la sede electrónica municipal, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Sexto. Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a



los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la urgente necesidad de dotar al municipio de la infraestructura propuesta en el proyecto aprobado.

Séptimo. Notificar al Ministerio Fiscal, dando traslado íntegro del contenido del expediente expropiatorio para garantizar, en caso de incomparecencia, la legalidad del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

